Auto de Sustanciación No. 375
Proceso: Custodia, Tenencia y cuidado personal
Radicado: 2020-00031
Demandante: DEFENSOR DE FAMILIA DR. CRISTIAN JHOAN JIEMENEZ ARDILA
Demandadas: LUZ LENI PÉREZ REYES y CAROL MORIS MARTÍNEZ LEÓN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Surtidas las notificaciones y traslados correspondientes, en aplicación del artículo 392 del C. G. del Proceso, y para los fines previstos en los artículos 372 y 373 ibídem, se efectuará audiencia el día MIÉRCOLES SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM),, acto al cual se convoca a las partes y a sus apoderados, oportunidad en la que se desarrollarán las etapas del conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones del litigio; se practicarán los interrogatorios de parte, se recibirán pruebas, alegaciones y se decidirá si fuere posible.

Se advierte de las consecuencias de la inasistencia injustificada, según el núm. 4 del artículo 372 C.G.P., en cuanto a la parte demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por los demandados, siempre que sean susceptibles de confesión, y de los demandados, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Que, si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez por medio de auto declarará terminado el proceso. Que a la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

Se insta a las apoderadas para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

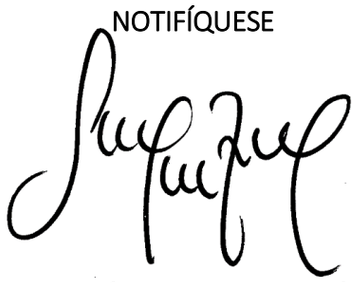

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 098 del 8 de septiembre de 2020

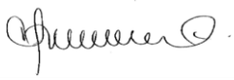

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.

El día _____ (___) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria